

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO - ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE: OLGA ALICIA VELEZ GARZON
DEMANDADO: LUIS ALBERTO LANCHEROS FERNANDEZ y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00201-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho informando al señor Juez que dos de los demandados contestaron la demanda y proponen una reconvencción, no obstante el demandante arrima reforma de la demanda. Bucaramanga, 12 de abril de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 2020-00201 00

Efectivamente y como lo indica la constancia secretarial, los demandados LETICIA CHAPARRO DE LANCHEROS y FABIO LANCHEROS CHAPARRO, a través del apoderado designado procedieron a contestar la demanda, se destaca que en su pronunciamiento informan de la muerte de LUIS ALBERTO LANCHEROS FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.) *–quien actúa como demandado–* fallecido el 10 de marzo de 2017 como de ello da cuenta el Registro Civil de Defunción¹.

De igual manera los demandados LETICIA CHAPARRO y FABIO LANCHEROS proponen demanda de RECONVENCIÓN², respecto de la cual se debe precisar que no es posible impartirle trámite invocado en este momento como quiera que el extremo demandante propuso a su vez **reforma de la demanda**³.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de reforma y así mismo que el señor LUIS ALBERTO LANCHEROS FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.) falleció muchos antes de haberse presentado la demanda y en igual sentido la reforma, y siendo esta una oportunidad para tomar las medidas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos **42, 87 y 90 del C.G.P.**, el despacho la inadmitirá para que en el término de cinco (5) días se allegue por el demandante la información conocida (nombres y demás datos relevantes para sus notificaciones) respecto de los herederos determinados del fallecido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la reforma de la demanda **VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA** formulada a través de apoderado judicial por OLGA ALICIA VELEZ GARZON contra FABIO LANCHEROS

¹ Véase Pág. 12 del PDF: "13SeRecibeContestacionDemanda"

² Véase Carpeta RECONVENCIÓN, PDF: "01DemandaReconvenccion"

³ Véase PDF: "14SeAllegaReformaDemanda"

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO - ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE: OLGA ALICIA VELEZ GARZON
DEMANDADO: LUIS ALBERTO LANCHEROS FERNANDEZ y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00201-00

CHAPARRO, LETICIA CHAPARRO DE LANCHEROS y LUIS ALBERTO LANCHEROS FERNANDEZ (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la reforma de la demanda conforme a lo considerado, so pena de su rechazo, atendiendo lo dispuesto en el art. 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 045 de 22 de junio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**887f316cf5ef1aeedc8c9872a214ea0b4a281968821cc01e6c6998407758fd
19**

Documento generado en 21/06/2021 12:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**